

CONTRATO INTERNO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD "EL CERRILLO", REPRESENTADA POR EL M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

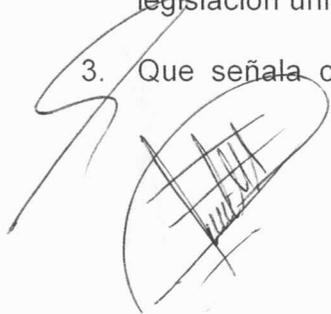
## DECLARACIONES

### I. DE "EL VENDEDOR"

1. Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior, promover y difundir los servicios que se proporcionarán a través del plantel educativo, ya sea mediante personal propio o externo.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, en su carácter de Director, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la Legislación Universitaria.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL COMPRADOR"

1. Que la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en paseo Colón esquina con



Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto, que "EL VENDEDOR", representado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, le otorgue a "EL COMPRADOR", representado por la Facultad de Química; la venta de 480 litros de leche natural semanales, durante el periodo actividades de la Universidad Autónoma del Estado de México; con excepción de los periodos vacacionales y suspensiones oficiales de labores.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### I. DE "EL VENDEDOR" se compromete a:

1. Entregar la leche natural producida, en las instalaciones de la coordinación de producción de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en un horario de 8 a 9 horas, refrigerada, en buenas condiciones higiénicas y sin adulteraciones.
2. Medir la cantidad de leche natural vendida en recipientes con capacidad de 40 litros.
3. Emitir un recibo donde se especifica la cantidad de litros de leche natural vendida y su importe en moneda nacional.

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp containing illegible text and a grid pattern.A large, stylized handwritten signature in black ink.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a vertical stroke at the bottom.

## II. DE "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recoger y transportar la leche natural todos los días en los horarios establecidos por "EL VENDEDOR".
2. Recibir y firmar un recibo por parte de "EL VENDEDOR" donde se especifica la cantidad de litros recibidos y su importe en Moneda Nacional, cada vez que realice la compra de leche natural.
3. Hacer el pago correspondiente el día último de cada mes, sobre la cantidad de leche natural recibida durante el mes.

## TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a:

Por "EL VENDEDOR": Dr. en C. José Antonio Ibancovich Camarillo, Subdirector Administrativo de la FMVZ-UAEM  
Dr. Ernesto Morales Almaraz  
Coordinador de Producción de la FMVZ-UAEM.

Por "EL COMPRADOR": M. en C. Julián Cruz Olivares  
Coordinador General de la Unidad El Cerrillo.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el seguimiento del presente instrumento.

## CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

El precio establecido por cada litro vendido acordado por "EL VENDEDOR" será de **\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.)** durante la vigencia del presente contrato.

## QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del año 2013.

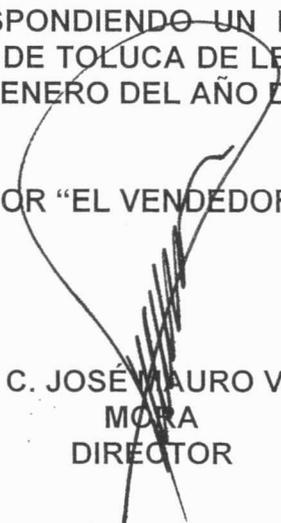


**SEXTA. CONTROVERSIAS**

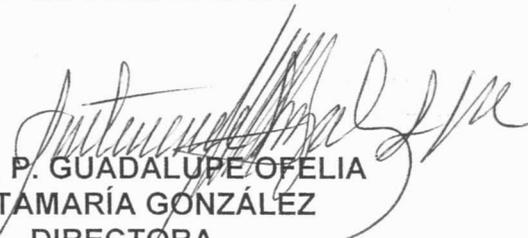
El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL VENDEDOR"

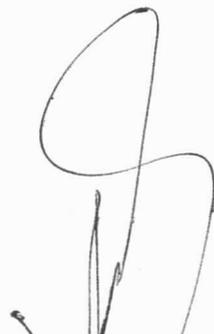
  
DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA  
MORA  
DIRECTOR

POR "EL COMPRADOR"

  
M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

  
M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES  
COORDINADOR DE LA UNIDAD "EL  
CERRILLO"

TESTIGOS

  
DR. EN C. JOSÉ ANTONIO  
IBANCOVICH CAMARILLO

  
DR. ERNESTO MORALES ALMARAZ

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO INTERNO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA FACULTAD DE QUÍMICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD "EL CERRILLO"; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----